CONGRESO DE LA NACIÓN

Comisión Bicameral de Presupuesto

~*~

CONTRATO N° 002/2012

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO

Entre la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, representada en este Acto por su Presidente, el **SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO** con Cédula de Identidad Civil N° **989.122** , con domicilio en 14 de Mayo y Avenida República, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma, **CENTRO DE ESTUDIO DE LA INFORMÁTICA (CEI)**, con R.U.C. N° **1564881-8**, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle **Mainumby c/ Defensores del Chaco**, ciudad de Lambare, representada en este Acto por el señor **Jorge Ramón Villalba González**, con Cédula de Identidad Civil N° **1.564.881**, conviene en celebrar el presente Contrato, correspondiente a la **Contratación Directa N° 004/2012 Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos** y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, con relación al **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**, detallado en el anexo 3 de la Nota de Invitación a Proveedores y que forma parte de este contrato, para la COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO, que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato.
b) La Contratación Directa N° 004/2012 con las especificaciones técnicas.
c) La comunicación de adjudicación de la Contratación Directa N° 004/2012
d) La oferta y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA.**

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.-

EL CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado

Centro de Estudios de la Informática
C.E.I.
Lambaré - Paraguay

a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO EL CONTRATO (Art. 37 Inciso a DE LA LEY 2051)

a. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, objeto del gasto especifico 243 incluidos en el Presupuesto General de la Nación, **por un monto mínimo de 17.500.000.- (guaraníes diecisiete millones quinientos mil) y un monto máximos de Gs. 35.000.000.- (guaraníes treinta y cinco millones)**

b. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **231.323**

4. PROCEDIMIENRO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 Inciso b DE LA LEY 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 004/2012, convocado por la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional, según acta de adjudicación de fecha 27/03/2012

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia es este contrato es desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y BIENES CONEXOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	PRECIO UNITARIO MENSUAL
	Mantenimiento y Reparación de 21 unidades Computadoras conforme al listado de la Lista de bienes y servicios conexos que incluya		20.000
1	CPU	1	
2	TECLADO	1	
3	DISQUETERA	1	
4	LECTOR GRABADOR	1	
5	Mantenimiento y Reparación de 24 unidades de monitores al listado de la Lista de bienes y servicios conexos	1	20.000
6	Mantenimiento y Reparación de 9 unidades de Notebooks al listado de la Lista de bienes y servicios conexos	1	20.000
7	Mantenimiento y Reparación de 12 unidades de Impresoras conforme al listado de la Lista de bienes y servicios conexos	1	30.000
8	Mantenimiento y Reparación de 2 unidades de Escaners conforme al listado de la Lista de bienes y servicios conexos	1	20.000
9	Mantenimiento y Reparación de 3 Servidores conforme al listado de la Lista de bienes y servicios conexos	1	120.000
Precio Total Mensual			

Centro de Estudios de la Informática
C.E.I.
Lambaré - Paraguay

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 Inciso D DE LA LEY 2051)**

Los bienes y/o servicios adjudicaos deberán ser entregados, a partir de la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012. El servicio de mantenimiento se efectuará durante los días hábiles de lunes a viernes de 07:30 a 17:30 hs., este horario puede estar sujeto a modificaciones bajo previo acuerdo entre las partes.

8. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 Inciso g de la Ley 2051)**

Se presentará una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, por el valor de 5% del valor total del Contrato.

9. **ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.**

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, el servicio comprende y consiste en la reparación y el mantenimiento preventivo: lubricación, limpieza, ajustes necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de informática, suministrar los accesorios necesarios para el mantenimiento y limpieza de los equipos, en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.
El servicio de mantenimiento se efectuará durante los días hábiles de lunes a viernes de 07:30 a 17:30 horas, este horario puede estar sujeto a modificaciones bajo previo acuerdo entre las partes. El servicio incluye el mantenimiento preventivo cada tres meses, con la finalidad de mantener el equipo en condiciones normales de funcionamiento, y consistente en: lubricación, limpieza y ajustes de los equipos según corresponda. El programa de mantenimiento del equipo, se basará en las necesidades específicas de los mismos, de acuerdo a lo recomendado por el fabricante y será determinado por el **CONTRATISTA** previo acuerdo con el **CONTRATANTE.**
La reparación y mantenimiento preventivo abarcan exclusivamente la mano de obra; las piezas y repuestos serán facturados a un precio preferencial. Para los cambios de repuestos el **CONTRATISTA** presentara al **CONTRATANTE** el presupuesto correspondiente para la sustitución de acuerdo con el informe técnico correspondiente, a un precio preferencial, y aprobados por el **CONTRATANTE** por medio de **ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO.**
No queda comprendido dentro del servicio de mantenimiento ningún equipo que no forma parte del sistema tales como: reguladores de voltaje, tableros de mando y otros; reparaciones de desperfectos ocasionados al equipo por el uso de suministros o accesorios que no obedezcan a las especificaciones técnicas de los mismos o aquellos cuyo hardware ha sido manipulado por personal no perteneciente a la

Centro de Estudios de la Informática
C.E.I.
Lambaré - Paraguay

CONTRATISTA; reparaciones de daños ocasionados al equipo por el mal uso de los mismos, o por su utilización en condiciones ambientales no recomendada por el **CONTRATISTA** y por la utilización de insumos en mal estado.

El **CONTRATISTA** deberá contar con las herramientas necesarias para la atención del equipo objeto de este contrato. Se hace constar que el **CONTRATISTA** no se hace responsable de problemas ocasionados por la falla en el suministro de energía (fluctuaciones) o por la mala condición en que se encuentren las instalaciones, como pueden ser falla de tierra, mal estado de los tableros de mando, llaves, cables y/o artefactos eléctricos en general.

El **CONTRATANTE** se compromete a mantener el equipo en las condiciones ambientales recomendadas por el fabricante y/o el **CONTRATISTA** y a operar dicho equipo de acuerdo a las normas establecidas por los fabricantes y/o el **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** se compromete a atender los pedidos de subsanado de fallas hechos por el **CONTRATANTE** lo más pronto posible, en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) minutos, dentro del horario normal de trabajo y si fuere reclamado dentro del horario normal establecido. Los reclamos existentes serán canalizados a través del la Dirección de Informática del **CONTRATANTE**.

El **CONTRATISTA** no será responsable en los casos de accidentes de ninguna especie o daños a la propiedad de terceros, defectos o daños cuando ellos sean debidos a malas maniobras o mala voluntad, sabotaje, huelgas, incendios o inundaciones, explosión, robo, desórdenes, terremoto, defectos en el suministro de la corriente eléctrica, intemperie u otros casos de fuerza mayor, sin que esta enumeración sea limitada y tampoco el **CONTRTISTA** será responsable de los daños y perjuicios consecuentes que se deriven de tales hechos actos. Las reparaciones mayores, cambio de repuestos y accesorios correrán por cuenta del **CONTRATISTA** y serán autorizados por medio de órdenes de trabajo y/o servicio, previa presentación del presupuesto correspondiente.

Las personas acreditadas por el **CONTRATISTA**, portarán un carné de identificación personal, cuya presentación deberá ser exigida por el **CONTRATANTE**, para preservar su seguridad.

El **CONTRATISTA**, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño proposital o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis por daños emergentes.

El **CONTRATANTE** deberá designar por escrito, a los responsables de acompañar el desenvolvimiento de los servicios prestados. El **CONTRATISTA** cumplirá las instrucciones recibidas de los responsables.

En cada servicio, el **CONTRATISTA** informará al **CONTRATANTE** el inicio del servicio requerido, así como la conclusión del mismo, debiendo además llevar un historial de cada equipo objeto de este contrato.

El **CONTRATISTA** confeccionará un informe técnico relacionado con el servicio, debiendo la persona responsable asignada por el **CONTRATANTE** firmar la conformidad por los trabajos realizados de acuerdo al detalle escrito en dicho documento, asentando cualquier observación que crea necesaria. Estos documentos deberán ser entregados sin requerimiento alguno al **CONTRATANTE**.

Centro de Estudios de la Informática
C.E.I.
Lambaré - Paraguay

El **CONTRATISTA**, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía implica la corrección o repetición de los servicios sin ningún costo adicional para el **CONTRATANTE.**

El **CONTRATANTE** se mantiene el derecho de rechazar los servicios mal ejecutados por el **CONTRATISTA** y exigir la re-ejecución de los mismos hasta la entrega del servicio en condiciones acordadas y a su entera satisfacción.

La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

El **CONTRATISTA** garantiza el libre acceso a los auditores del **CONTRATANTE**, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones sólo en relación con este contrato.

Cualquier equipo o accesorios adicionales al EQUIPO objeto de este contrato y que directamente estén vinculados con el mismo, serán obligatoriamente objeto de mantenimiento por el **CONTRATISTA.**

El **CONTRATANTE** deberá permitir el acceso a los EQUIPOS al personal autorizado del **CONTRATISTA** cuando éste último lo requiera.

Durante la vigencia del presente contrato, el servicio de mantenimiento y/o reparación de LOS EQUIPOS, estará a cargo exclusivo del personal calificado de el **CONTRATISTA,** y no podrá ser manipulado por parte de terceros, aunque fueren técnicos calificados, sin la autorización escrita de el **CONTRATANTE.**

10. FORMA DE PAGO.

El pago por la prestación del servicio será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", recursos previstos en el presupuesto General de la Nación - Ejercicio Fiscal 2010, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003.

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

11. INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el **CONTRATISTA** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a **LA CONTRATANTE** por cada hora de atraso en los llamados de urgencia, una multa equivalente a 1%(uno por ciento) del importe mensual, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

Centro de Estudios de la Informática
C.E.I.
Lambaré - Paraguay

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA**.- la penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones serán causales de Rescisión del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso de que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN y de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, siempre que la materia sea arbitrable. a tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

Centro de Estudios de la Informática
C.E.I.
Lambaré - Paraguay

CONGRESO DE LA NACIÓN

Comisión Bicameral de Presupuesto

~*~

14. **JURISDICCIÓN**

En caso de discrepancia de las partes se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2051/03 y la Ley 1879/02, EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato, constituido por 3 (tres) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de abril del año 2012.

SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO

Contratante

JORGE RAMÓN VILLALBA GONZÁLEZ

Contratista

Centro de Estudios de la Informática
C.E.I.
Lambaré - Paraguay